Año de 1905.

D. Ramon Ormaeche 1
" Cristóbal Arrese 2
" Angel Mugica 3
" Juan López 4
" Ramón Guarra 5
" Javier Echania 6
" Juan Miguel Garaizabal 7
" Guillermo Echeverria 8

En la villa de Irgaya á dos de Enero de mil novecientos y cinco, se reunió la mayoría del Ayuntamiento de la misma en la sala Consistorial, en sesión pública ordinaria, con asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Ormaeche, hallándose presente el infrascrito Secretario; y habiéndose excusado oportunamente de la asistencia á esta sesión los demás miembros de la Corporación, se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada, y acto seguido se adoptaron los acuerdos siguientes.

Cuentas

Se presentaron, y fueron aprobadas las siguientes cuentas disponiendo su pago, á saber: una de 28 pts. de D. Juan López con V.º B.º de D. Vicente Zumarraga, Secretario del Juzgado municipal, de un libro de Registro de nacimientos y otro de defunciones y otro de los Sres. Carrión é hijo de 1045, 60 pesetas de 12 instrumentos y Cañas de Clarinete

adquiridos para la banda de música de este municipio.

Autorizar

Según costumbre se acordó autorizar á los serenos de este Ayuntamiento para que tomen la refracción establecida durante la temporada de este invierno, presentando su cuenta para pagarla en tiempo oportuno.

Correos y telégrafos

Dióse lectura á la comunicación de ayer del Sr. Jefe de la Estación telegráfica de esta villa trascribiendo otra del Ilmo. Sr. Director General de 29 de Diciembre último, en la que dice lo que sigue: "Según los antecedentes que existen en este Centro directivo referentes al local ocupado por la Estación telegráfica de Vergara, aquel fué arrendado á Don Modesto Elbarche, y con este Sr. y no con otra persona ó entidad ha de tratarse respecto á la rescisión ó variación de las condiciones del contrato base del arriendo. = Si el referido propietario cargó el local de referencia á la Corporación municipal, debió dar conocimiento oportunamente, pero cualquiera que sea la forma legal en que este asunto pueda encontrarse nunca es posible alterar las condiciones esenciales de un contrato sin la observancia de ciertos y determinados trámites, máxime cuando el Ayuntamiento de Vergara es una de las personas contratantes, y debe satisfacer la mitad del alquiler convenido. = Procede por consiguiente que si el municipio de Vergara acuerda el desahucio del local de que se trata por quien corresponda debe avisarse el desahucio, para que esta Dirn. gral. cumpliendo lo prevenido en el artº 4º del R. D. de 2 de Mayo de 1876, convoque á los propietarios de fincas urbanas, á fin de obtener otro local sin que pueda en principio convenirse en la aceptación del que se ofrece con carácter provisional ni en el arriendo del que se proyecta edificar con las condiciones que actualmente se hallan en vigor, ó con las que para entonces pudieran estipularse."

En su vista, después de una amplia deliberación habida sobre este particular, durante la cual se leyeron varios acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, se dispuso hacer un extracto de ellos á manera de historia tomando los acuer-

dos siguientes:

1º Que en sesión de 3 de Agosto de 1883, se trató de si sería conveniente colocar las oficinas de la Estación telegráfica y Correos, en la Casa nº 2 de Barrenale perteneciente a este municipio, quedando pendiente para estudiarlo.

2º Que en la de 27 de Setiembre, ocupándose del mismo asunto, viendo que podían trasladarse é instalarse en dicha Casa las oficinas con toda comodidad y en condiciones de llenar el servicio de esos dos ramos, se presentó un presupuesto de las obras para plantear las oficinas, y se dispuso trasladarlas, ejecutando las obras y dando despedida á D. Pedro Ouamuno del arriendo de los locales de Correos y Telégrafos que ocupaban en su Casa.

3º Que en 8 de Noviembre enterada de un anuncio del Boletín del Cuerpo de Telégrafos convocando á los propietarios que querían arrendar sus Casas, el Ayuntamiento encargó al Sr. Presidente que propusiera la Casa nº 2 de Barrenale con el destino ya indicado.

4º Que en 13 de Diciembre por no haberse resuelto todavía por la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos el expediente sobre arrendamiento de la ya mencionada Casa, se pidiera al expresado Ouamuno que continuase por un trimestre más esas oficinas en su Casa á pesar de la despedida que le dió el Ayuntamiento.

5º Que en la de 17 de Enero de 1884, vista la duda que se ha ofrecido á la citada Dirección Gral. sobre si para la subasta del nuevo local para las oficinas la proposición fué del Ayuntamiento ó de D. Pedro Driar, se acordó decirle, que es el Ayuntamiento el que reproduzca la proposición, remitiéndole un croquis de la Casa y de los pisos que han de ocupar las oficinas. El Sr. Driar era Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

6º Que en la de 6 de Marzo no habiéndose comunicado por dicha Dirección ninguna resolución acerca de la traslación de sus oficinas á la Casa nº 2 de Barrenale, se acordó pedir

al insinuado Sr Unamuno, consintiese la prórroga del arriendo de la habitación por un trimestre.

7º Que en la de 13 del mismo mes de Marzo se reprodujo el acuerdo de 6 del mismo mes.

8º Que en la de 27 del propio mes, entregada la Corporación de una Real Orden de 12 de septiembre el ofrecimiento que hizo esta villa para el arriendo de su Casa nº 2 de Barrenale con el destino ya espresado por el precio de 375 pesetas como mitad de las 750 importe de su alquiler se resolvió que en los términos y condiciones comunicadas se extiendan y remitan cuatro ejemplares del arriendo quedando autorizado el Sr. Presidente para firmarlos en nombre del Ayuntamiento y remitirlos á la Dirección general de Correos y telégrafos. El Presidente del Ayuntamiento era entonces el Teniente Alcalde D. Modesto de Telleche.

9º Que en la de 28 de Mayo se dispuso que el Jefe de telégrafos entregase al Sr. Unamuno la llave de la habitación que hubiera ocupado las oficinas.

10º Que de lo que precede claramente se deduce, que D. Modesto Telleche no era propietario de la finca de que se trata; sino que el Sr. Telleche en concepto y como Presidente del Ayuntamiento de esta villa y en nombre de este, autorizó y firmó el contrato de arriendo ya citado, sin que, de ninguna manera pueda intervenir el Sr. Telleche en este asunto, pues no es en la actualidad Concejal de este Ayuntamiento, ni es vecino de esta villa, ni lo ha sido, ni tampoco lo fué en la actualidad dueño de dicha Casa la cual pertenece á este municipio, adquirida por escritura pública de 8 de Noviembre de 1872 en censo enfiteutico pagando por él anualmente 875 pesetas.

11º Que esta finca y otra adyacente fueron compradas para edificar un mercado en sus solares.

12º Que habiendo encargado el proyecto al Arquitecto Sr. Cortazar fué presentado á este Ayuntamiento para construir un edificio con destino á Mercado con salones para la Escuela de Artes y Oficios y locales para Correos y Telégrafos dependencias,

además para postes y demás material en el sitio que actualmente ocupa con los reparomos la Casa de Telégrafos, cuyo proyecto fué sometido á informacion pública y sin reclamacion se remitió al Sr. Gobernador Civil que lo aprobó.

13º. Que el gasto de las obras del proyecto asciende á 82079.19 pesetas segun presupuesto del Arquitecto.

14º Que el Ayuntamiento ha formado presupuesto municipal extraordinario para atender á los gastos de las obras ya citadas y las complementarias y reunir los fondos necesarios.

15º. Que tiene señalado el dia y publicados los anuncios para la subasta de dichas obras para las 11 horas del 30 de este mes.

16º Que el Ayuntamiento tiene acordado ofrecer y ofrece desde luego, para cuando se haya terminado la obra para el Setiembre próximo, dar en alquiler al Estado los citados locales, que serán construidos con arreglo al plano para ocuparlos oportunamente, en las mismas condiciones estipuladas anteriormente para el arriendo de la ya mencionada Casa.

17º. Que el Ayuntamiento para mayores facilidades y punto mas cercano, tiene manifestado anteriormente y lo dice ahora nuevamente, que podrian instalarse interinamente las oficinas de Correos y telégrafos en los locales de la Secretaría vieja de la Casa consistorial, poniéndose de acuerdo con el Sr. Jefe de Telégrafos en condiciones de instalarlas provisionalmente, viendo el local de la Carnicería vieja para almacen de postes y demas material y proporcionando habitacion para el Ordenanza, cuyos locales han sido examinados y dados como bueno y suficientes interinamente en informe verbal de carácter particular por el referido Jefe de Telégrafos de esta villa.

18º. Que la Corporacion municipal no busca lucro; desea tan solamente mejorar la situacion de las oficinas con mas facilidades para el público en Telégrafos y Correos y sus empleados al construir el edificio para Mercado y Correos con los demás destinos; y que, como queda esplicado, se solicita renovar

ó continuar el contrato anteriormente ejecutado, en las mismas condiciones allí estipuladas sin dar lugar á desalucio; y quesiw se puede convenir en la continuación del contrato con las citadas condiciones, se declara por terminado el plazo del arriendo de la Casa de Correos y Telégrafos; y por tanto debiendo ser derribada en breve tiempo, sea por dada la despedida al arrendatario (aunque con mucho sentimiento por parte del Ayuntamiento, mucho propietario), al trascribírselo este acuerdo, para que surta sus efectos, pues que no hay ya posibilidad de demorar por mas tiempo, por las circunstancias especiales de que precedentemente se ha hecho mencion.

19º. Que el Ayuntamiento está conforme en pagar la mitad del precio del arriendo del local ó locales que se proporcionasen para la instalacion de oficinas de Correos y Telégrafos y dependencias de su razon.

20º. Y que se ponga en conocimiento de la Direccion general de Correos y Telégrafos los acuerdos que anteceden, rogándole con todo encarecimiento se sirva aceptar las proposiciones ya expresadas, todo vez que en ello al Estado se dá mayores facilidades para sus oficinas y dependencias, objeto de estas disposiciones, y por parte del Ayuntamiento no se altera la renta anteriormente estipulada, sabiendo con seguridad, que no se encontrará local mas adecuado que el que ahora se ofrece para el fin ya indicado, en mejores condiciones y situacion.

Con lo cual se dió por terminada la sesion, y extendida que fué la presente acta, la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ramon Urmeneta

Angel Muñica

Ramon Iñarra

J. de Arrese

Juan Lopez

Juan Miguel Garaizabal

El Secretario.

Mariano de Oyanide

Guillermo Echeverría